

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00343-00

AUTO # 1242

Santiago de Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR el escrito presentado por la demandante, y signifíquesele que toda solicitud inmerso dentro del presente proceso debe ser presentada por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P (Derecho de Postulación).

2.REITERAR a la peticionaria, que el presente proceso se encuentra pendiente para señalar fecha para la realización de la audiencia, la cual se fijará de acuerdo a la agenda del Despacho y en orden correspondiente según la fecha de la notificación del demandado, en todo caso, el mismo será fallado en los términos del artículo 121 del C.G.P.

3. INDICAR que el Juzgado se ha pronunciado con respecto a los escritos presentados en su oportunidad, a pesar de no tener ese derecho de postulación y una vez se programe fecha para audiencia dentro del presente asunto se le notificara en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ